

**MODIFICA DECRETO EXENTO N°00.291/2014,
REGLAMENTO DE BECA QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.671/2016.

Arica, julio 01 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N°00.291/2014, de abril 10 de 2014, Carta AB.SU. N°28/2016, de junio 28 de 2016, Carta DPG. N°074/2016, de junio 23 de 2016, Carta SU. N°312/2016, de junio 17 de 2016, Carta REC. N°296.16, de mayo 13 de 2016, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por decreto exento N°00.291/2014, de abril 10 de 2014, se crea la Beca Tarapacá de Postgrado en Antropología para Estudiantes Extranjeros y su respectivo Reglamento de Asignación.

El mérito de lo señalado por el Sr. Yurilev Chalco Cano, Director del Departamento de Docencia de Postgrado, en Carta DPG. N°074/2016, de junio 23 de 2016.

DECRETO:

1.- Modificase el **Título II De la Definición y Objetivos** de la Beca Tarapacá de Postgrado en Antropología para Estudiantes Extranjeros y su respectivo Reglamento de Asignación, aprobada por decreto exento N°00.291/2014, de abril 10 de 2014, según se indica a continuación:

Artículo 4°

Donde dice:

La Universidad de Tarapacá otorgará 2 (dos) becas anualmente, en primer lugar para Doctorado, en segundo lugar para Magister en caso de no cubrirse las vacantes disponibles, por un periodo igual a la duración del programa (Magister o Doctorado) al que accedan los becarios.

Debe decir:

La Universidad de Tarapacá otorgará 2 (dos) becas anualmente, en primer lugar para Doctorado, en segundo lugar para estudiante nacionales de no existir postulantes extranjeros calificados y en tercer lugar para Magister en caso de no cubrirse las vacantes disponibles, por un periodo igual a la duración del programa (Magister o Doctorado) al que accedan los becarios.

Artículo 5°

Donde dice:

Esta Beca es incompatible con la asignación de cualquier otra beca proveniente de otras fuentes internas o externas a la Universidad. En caso de que esto se produzca, la persona beneficiada deberá optar por una de las becas obtenidas.

Debe decir:

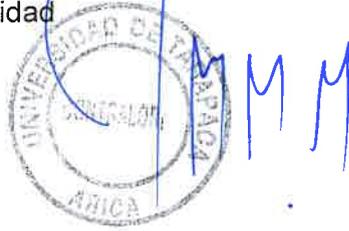
Esta Beca es incompatible con la asignación de cualquier otra beca proveniente de otras fuentes internas o externas a la Universidad. En caso de que esto se produzca, la persona beneficiada deberá optar por una de las becas obtenidas. Esta incompatibilidad no aplicará a las "Becas de Pasantías Nacionales y Extranjeras para Estudiantes del Programa de Magister y Doctorado en Antropología, Universidad de Tarapacá-Universidad Católica del Norte", a partir de la cohorte del año 2014 en adelante.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

01.07.2016